



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

15 FEB. 2018



C.R.A.
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

3 - 000775

Barranquilla,

SGA

Señores
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) -
E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS
ORLANDO JOSÉ RETAMOZO LLAMAS
Representante legal
Calle 63 Avenida Murillo Carrera 1 - 300
Soledad - Atlántico

Referencia: RESOLUCIÓN N° 00092 ^{15 FEB. 2018} DE 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP: 2007-015
Proyectó: Johana-Soto Ariza - Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica - Profesional Universitario
Revisó: Ing. Liliana Zapata G. - Subdirectora Gestión Ambiental
Vbo: Dra Juliette Sleman - Asesora de Dirección (C)

Zapata

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCION N° 0000092 DE 2018

“POR MEOIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD A LA COMERCIALIZADORA OE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 del 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y.

CONSIDERANOO

Que mediante Radicado N° 009915 del 05 de Octubre de 2017, la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, presenta el Plan de Contingencia según los términos de referencia adoptados por la Resolución N° 000524 del 12 de Agosto de 2012, emanada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de evaluar la información presentada por la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita técnica el día 19 de Septiembre de 2017, originándose el Informe Técnico N° 001370 del 21 de Noviembre de 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

“ESTAOO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIOAD:

La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, se encuentra desarrollando actividades de venta de combustible líquidos y gas natural vehicular.

CUMPLIMIENTO:

| ACTO AD ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | |
|--|---|--------------|----|---------------|
| | | Si | No | Observaciones |
| Auto N° 000668 del 16 de Septiembre de 2016. | PRIMERO: Admitir solicitud presentada por la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, identificada con el NIT: 900.662 992-6, Representada legalmente por el Señor ORLANDO JOSÉ RETAMOZO LLAMAS, consiste en la evaluación del Plan de Contingencia para la actividad de comercialización y distribución de combustibles en la E.D.S. GRAN ABASTOS ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico. | X | | Sí cumplió. |

EVALUACIÓN PLAN DE CONTINGENCIAS:

POMCA (ANEXO 1).

Mediante Memorando N° 005323 del 20 de Octubre de 2017, se conceptualiza sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA y se concluye lo siguiente:

90

RESOLUCION Nº 00000092 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD A LA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS”

- Que conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Municipio de Soledad, adoptado bajo Acuerdo Municipal N° 004 de 2002, el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 040-474875 registrado catastralmente en la base de datos del Agustín Codazzi con el Numero Catastral 010403790001000, ubicado en Jurisdicción de Soledad se clasifica suelo urbano.
- El predio desde el punto de vista de planificación, se encuentra localizado en la cuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del Rio Magdalena, el cual está en proceso de ordenación conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo N° 001 del 27 de Noviembre de 2009. A la fecha **NO SE CUENTA CON POMCA ADOPTADO PARA ESTA CUENCA.**
- El suelo es Subclase 6s – 1. Se ubican en esta subclase, unidades de suelo localizados en relieve plano a moderadamente ondulado, con pendientes entre 0 y 12% en clima cálido seco, de los paisajes de lomerío y planicie aluvial, lacustre y eólica.
- Respecto SIRAP y sitios RAMSAR áreas de manejo especial o límite de parques naturales nacionales y regionales, se evidencia que no existe afectaciones del predio sobre las denominaciones señaladas.
- La evaluación realizada en el área del predio, en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (inundación, erosión, incendios forestales remoción de masas y sismo), se pudo determinar que en el área de estudio, se encuentran zonas de tejido urbano en los mapas de susceptibilidades mencionados.
- El predio arrojó que no se encuentra bajo escenario de compensación.
- El predio se encuentra en las siguientes zonas red vial, ferroviaria, tejido urbano continuo canales.

| | |
|---|---|
| Términos de Referencia - Resolución N° 000524 del 2012. | Revisión del Plan de Contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS. |
| 1. Introducción. | Cumple. |
| 2. Justificación. | Se precisan los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir, definir el “porqué” de la elaboración del Plan. <i>Cumple.</i> |
| 3. Objetivos. | <i>El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. Cumple</i> |
| 4. Alcance. | <i>Se encuentra dentro del documento, la cobertura es institucional. Cumple</i> |
| 5. Contenido. | <i>Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario, incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia, por tanto Cumple con lo reglamentado en la Resolución.</i> |
| 5.1 Identificación general del usuario | |
| 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización. | <i>Se especifica dentro del documento la actividad realizada por la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, anexando RUT y describiendo su actividad productiva. Cumple.</i> |
| 5.3 Descripción de la ocupación. | <i>Se describe el número total de personas que usualmente ocupan las edificaciones, tales como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante). Teniendo en cuenta las características de estas personas</i> |

RESOLUCION N° 00000092 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD A LA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS”

| | |
|--|--|
| | (edad, limitaciones físicas, enfermedades), esta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los planes de contingencias a los que haya lugar. Cumple |
| 5.4 Características de las instalaciones. | Se establecen las características del sitio donde se almacena el combustible líquido, se encuentra toda el área operativa de la empresa. Cumple |
| 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización. | Cumple, se describe en el Plan de Contingencia la siguiente información: A nivel interno, se cuentan con planos de la organización, A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra (zona industrial, residencial, comercial, o mixta); además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y, que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros. |
| 5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas. | Se presenta la estructura organizacional del Plan de Contingencia adoptado por la empresa para el derrame de hidrocarburos, y se evidencia la conformación del Departamento de Gestión Ambiental al que hace referencia el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, en concordancia con el Decreto 1299 del 22 de Abril de 2008. Cumple. |
| 5.7 Análisis o evaluación del riesgo. | Se describe en el Plan de Contingencia de la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales tales como, zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras. Cumple |
| 5.8 Priorización de escenarios. | Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa, Cumple. |
| 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame. | La trayectoria del derrame cumple con lo establecido en la Resolución N° 000524 de 2012, lo cual establece lo siguiente "La información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas". Cumple. |
| 5.10 Medidas de intervención. | Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencia, que debe abarcar a los operarios de la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. |

RESOLUCION Nº 0000092 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD A LA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS"

| | |
|--|--|
| | <p>(CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo.</p> <p>Las medidas de intervención deben ser coordinadas y socializadas por cada jefe de emergencia de los distintos niveles de la organización.</p> <p>Se detalla el plan de competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. Cumple.</p> |
| 5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias. | <p>En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones (antes, durante y después de la ocurrencia). Cumple.</p> |
| 5.12 Planes de acción. | <p>Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es, derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar.</p> <p>Se describen los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan general. Jefe de emergencias. - Plan de seguridad. - Plan de atención médica y primeros auxilios. - Plan de evacuación. - Plan de información pública. - Plan de atención temporal de los afectados. Cumple. |
| 5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos. | <p>La empresa cuenta con distintos puntos de control provisto con materiales, equipos y recursos para la atención de derrames</p> <p>Además se cuenta con suministros, equipos y materiales en cada isla de almacenamiento y los operarios se encuentran capacitados para la atención de derrames. Cumple.</p> |
| 5.14 Programa de capacitación. | <p>En el documento se encuentran establecidas las temáticas de capacitación y el personal al cual van dirigidas, como lo son a los operarios de la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, y entidades de apoyo. Cumple.</p> |
| 5.15 Implementación. | <p>La empresa presenta una Guía para la realización de simulacros de atención de emergencias (operario y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y, proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. Cumple.</p> |

RESOLUCION N° ~~00000092~~ DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD A LA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS”

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Tratamiento de aguas domésticas

- La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema a la PTAR de Granabastos.

Tratamiento de aguas residuales no domésticas.

- La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, tiene un (1) canal perimetral, éste se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos; los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área, desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a la red de alcantarillado.
- Se encuentra en construcción un área de lavado vehicular y cambio de aceites.

Guía ambiental Estaciones de servicio.

- La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, cuenta con seis (6) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.2.3, Instalaciones de tanques de almacenamiento - Métodos para detección de filtraciones en tanques - Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).
La E.D.S. no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.
- La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, cuenta con tres (3) islas y tres (3) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM); las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.2.8, Señalización. (Ficha de manejo EST-5-2-8).
- La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y, un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la E.D.S., según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.3.12, Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

Permisos requeridos.

- ❖ **Permiso de Emisiones atmosféricas:** No requiere.
- ❖ **Monitoreo de ruido:** Sí aplica. La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, cuenta con compresores por la venta de GNV.
- ❖ **Permiso de captación:** No requiere. Se suministra de agua potable por parte de la Triple

RESOLUCION N° 0000092 DE 2018

“POR MEOIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD A LA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS”

A S.A. E.S.P.

- ❖ **Permiso de Vertimientos líquidos:** La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, requiere permiso de vertimientos líquidos.

CONCLUSIONES:

- La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de la PTAR de Granabastos.
- La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, tiene un (1) canal perimetral; éste se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos. Los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área, desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones. La disposición final de las aguas residuales es a la PTAR de Granabastos.
- Se encuentra en construcción un área de lavado vehicular y cambio de aceites.
- La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, cuenta con seis (6) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.2.3, Instalaciones de tanques de almacenamiento - Métodos para detección de filtraciones en tanques - Pozos de monitoreo. (Ficha de manejo EST-5-2-3).
La E.D.S. no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.
- La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, cuenta con tres (3) islas y tres (3) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM); las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.2.8, Señalización. (Ficha de manejo EST-5-2-8).
- La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).
- **Permiso de Emisiones atmosféricas:** No requiere.
- **Monitoreo de ruido:** Sí aplica. La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, cuenta con compresores por la venta de GNV.
- **Permiso de captación:** No requiere. Se suministra de agua potable por parte de la Triple A S.A. E.S.P.
- **Permiso de Vertimientos líquidos:** La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, requiere permiso de vertimientos líquidos”.

RESOLUCION Nº 0000092 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD A LA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS”

DE LA DECISION A ADOPTAR

De lo expuesto, se considera técnicamente VIABLE Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, presentado por la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales de conformidad con Guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos, adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución N° 1023 del 28 de Junio de 2005.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibidem, “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que teniendo en cuenta el caso concreto, DECRETO 1076 DE 2015 en lo relacionado al PLAN DE CONTINGENCIA establece:

RESOLUCION N° **0000092** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD A LA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS”

(...)

Artículo 2.2.3.3.4.14. *“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, compete le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que a su vez, la **RESOLUCIÓN N° 524 DE 2012**, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., establece *“Los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas”.*

Que para el caso particular, la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS debe cumplir con la normatividad ambiental (vigente), en relación a la solicitud y trámite de permisos, autorizaciones y concesiones de recursos naturales renovables para el desarrollo de su proyecto u actividad.

En este sentido, el **DECRETO 1076 DE 2015** en lo relacionado al permiso de **VERTIMIENTOS LÍQUIDOS** establece:

“DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO:

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (Decreto 3930 de 2010, artículo 41).*

Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

RESOLUCION N° 0000092 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD A LA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS"

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el Ideam, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos. (Decreto 3930 de 2010, artículo 42)".

(...)

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 del 2013, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales proferida por esta autoridad ambiental.

RESOLUCION Nº 0000092 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD A LA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS”

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, identificada con NIT: 900.662.992-6, representada legalmente por el Señor ORLANDO JOSÉ RETAMOZO LLAMAS, se entiende como Usuario de MENOR IMPACTO.

Que de acuerdo a la Tabla N°49 de la citada Resolución es procedente cobrar el siguientes valor por concepto de seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada por la empresa.

| Instrumentos de control | Total |
|--|--------------------|
| Plan de Contingencia para Derrame de Hidrocarburos | \$1.958.731 |
| TOTAL | \$1.958.731 |

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, identificada con NIT: 900.662.992-6, representada legalmente por el Señor ORLANDO JOSÉ RETAMOZO LLAMAS o quién haga sus veces al momento de la notificación, de acuerdo a la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas APROBADO a la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Continuar con el trámite de permiso de Vertimientos líquidos, el cual se inició a través del Auto N° 2006 de 2017.
2. Poner en marcha los Planes de acción una vez se inicien actividades de venta y suministro de combustibles líquidos (Plan General, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contra incendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.) establecidos en el Plan de Contingencia, en caso de un derrame.
3. Realizar cada seis (6) meses las siguientes actividades:
 - Implementación de ejercicios de simulación y simulacros de emergencias.

RESOLUCION N° 0000092 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD A LA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS”

- Presentar capacitaciones anualmente.
 - Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del Plan de Contingencia.
4. Presentar anualmente Certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la Guía Ambiental para estaciones de servicio, Página 93, EST-5-2-10.
 5. Atender y controlar los derrames de hidrocarburos que se puedan presentar durante el desarrollo de sus actividades productivas, en la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, con el fin de evitar contaminación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, identificada con NIT: 900.662.992-6, representada legalmente por el Señor ORLANDO JOSÉ RETAMOZO LLAMAS, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.958.731 M/L), por concepto del servicio de seguimiento ambiental de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., podrá ejercer el respectivo procedimiento de Jurisdicción Coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del Decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico N° 001370 del 21 de Noviembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: La COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS, identificada con NIT: 900.662.992-6, representada legalmente por el Señor ORLANDO JOSÉ RETAMOZO LLAMAS, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCION N° 0000092 DE 2018

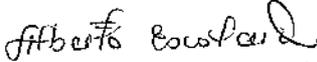
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD A LA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y GASES DEL CARIBE S.A.S. (CCGC) – E.D.S. SUPER STATION GRANABASTOS”

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 15 FEB. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP: 2007-015

Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental

Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario A1

Revisó: Ing. Liliانا Zapata G. – Subdirectora Gestión Ambiental

Vbo: Dra Juliette Sleman – Asesora de Dirección (C)